

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2010

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a catorce de diciembre de dos mil diez; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LÓPEZ RIESCO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DON REINER CORTES VALCARCE, DOÑA SUSANA TELLEZ LOPEZ, , DON CELESTINO MORAN ARIAS y DOÑA CONCEPCIÓN CRESPO MARQUÉS, con la asistencia de la Sra. Interventora, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy, a las 13,30 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusan su asistencia DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ y DOÑA TERESA GARCIA MAGAZ

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2010

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2010, que se distribuyó con la convocatoria.

Hecha la pregunta, la Sra. Interventora pone de manifiesto que en la página 40 del acta, en el punto 8º del orden del día, donde dice "... este tema queda pendiente de estudio por la Intervención Municipal", debe decir: "este tema queda sobre la mesa".

Formulada la observación, es aceptada por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local, aprobando definitivamente el acta de fecha 22 de noviembre de 2010, con la modificación señalada.

2º.- LICENCIAS DE OBRA.

2.1.- Visto el escrito presentado por la representación de **PROGES BIERZO S.L.**, con domicilio social en esta Ciudad, Calle Fueros de León nº 1, 3º E, y C.I.F. B-24354391, solicitando autorización para modificar el desarrollo y la distribución de la planta primera alta del edificio destinado a 8 viviendas, con emplazamiento en Calle Donantes de Sangre (Fuentesnuevas) de esta Ciudad, Expediente 35/07, habiéndose concedido licencia de obras mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 20 de mayo de 2005, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de obras a Proges Bierzo S.L., con C.I.F. B-24354391, para la modificación presentada, según planos visados el 16 de noviembre de 2010, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 17 de noviembre de 2010, respecto del edificio destinado a 8 viviendas, con trece plazas de garaje en patio interior –espaldas del edificio-, con emplazamiento en Calle Donantes de Sangre (Fuentesnuevas), y con licencia de obras otorgada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 20 de mayo de 2005, resultando un edificio para 7 viviendas, compuesto de:

- Planta Semisótano, destinada a trasteros, en número de 8, y cuartos de instalaciones.
- Planta Baja, destinada a portal y 2 viviendas.
- Planta Primera alta, destinada a 2 viviendas.
- Planta Segunda alta, destinada a 3 viviendas.

Permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 20 de mayo de 2005.

2.2.- Visto el expediente 37/2006 de licencias urbanísticas de obras, instado por la representación de **DON JOSÉ MANUEL SOUSA SUÁREZ**, con domicilio a efecto de notificaciones en esta Ciudad, Avda. de La Puebla número 39, 4º B, y D.N.I. 10.031.574 D, para la ampliación de edificación destinada a vivienda unifamiliar pareada en IIIª Avenida número 1, de esta Ciudad, y son:

A N T E C E D E N T E S

Primero.- Por Don José Manuel Sousa Suárez se solicitó, en su día, licencia urbanística de obras para la ampliación de edificio para vivienda unifamiliar pareada en la III Avenida nº 1 (Compostilla), licencia que fue concedida, con una serie de prescripciones, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 29 de mayo de 2006.

Segundo.- Mediante instancia presentada por la representación del interesado citado, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 2 de julio de 2009, se solicita prórroga de la licencia concedida con una serie de modificaciones.

Tercero.- Con fecha de registro de entrada en esta Administración de 13 de abril de 2010, por la representación del interesado se solicita modificación del proyecto presentado para la ejecución de edificación exenta destinada a servicios anexos, se dice, a la vivienda: garaje, porche y caseta aperos para jardín.

Por el Concejal Delegado de Urbanismo se efectúa requerimiento al interesado que es contestado, con fecha de Registro de Entrada en este Ayuntamiento de 22 de junio de 2010, formulando una serie de alegaciones, entre las que se incluyen varias sobre la interpretación del vigente P.G.O.U..

Cuarto.- Por parte del Arquitecto Municipal se procede a efectuar informe sobre las alegaciones presentada en cuanto a la interpretación del vigente P.G.O.U..

Quinto.- Se ha emitido informe técnico con el resultado que obra en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las modificaciones planteadas por la representación del interesado suponen una ampliación de la construcción, ocupando, en planta baja, parte del espacio libre de parcela situado entre la fachada del edificio originario y la alineación oficial y, siendo de aplicación la Ordenanza de Conservación de Conjunto, conforme a cuya normativa urbanística se pretende mantener las características urbanas y arquitectónicas existentes en los conjuntos edificatorios que lo fueron según un proyecto de conjunto, las obras pretendidas vulnerarían el principio de protección que se pretende para el conjunto. Y en aras de esa protección, las ampliaciones no se podrán efectuar ocupando el espacio libre entre la edificación y la alineación (art. 11.2.2.2,B) del vigente P.G.O.U.), a lo que cabe añadir que, si la construcción que se pretende realizar es auxiliar o accesoria respecto de la vivienda unifamiliar construida, debe adecuarse a las características compositivas y materiales de la edificación preexistente y, además, en el presente caso no se acredita mediante la presentación de planos de planta, de fachada y de fotografías tanto de la edificación existente, de las colindantes y de las ampliaciones propuestas, conforme al art. 11.2.2.3 del vigente P.G.O.U., por lo que, también por ésto, procede denegar la licencia solicitada.

Conocido el expediente, de conformidad con los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Denegar la licencia solicitada por la representación de D. José Manuel Sousa Suárez para la ampliación de edificación destinada a vivienda unifamiliar pareada en IIIª Avenida nº 1 de esta Ciudad.

2.3.- RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA S.A.U., con domicilio en la Moraleja, Alcobendas, Paseo del Conde de los Gaitanes nº 177; y con C.I.F. A-85309219, solicita licencia de obra para reforma en la subestación de La Lomba, con emplazamiento en Polígono 3, Parcela 496; paraje La Retela (Columbrianos).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: otorgar a Red Eléctrica de España S.A.U. licencia de obra para reforma en la subestación de La Lomba en cinco zonas

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de documentación presentada el 8 y 9 de noviembre de 2010, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación:
 - 1.1. En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el C.T.E., que le sean de aplicación.
- 2) Tanto la construcción como el cierre de la parcela se situarán al menos a tres metros del límite exterior del camino (art. 24.3 de la Ley 5/99 y art. 54 del Reglamento de Urbanismo).
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan

vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

A efectos de los Arts. 38 y 46 de la Ley del Catastro Inmobiliario, Texto Refundido aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 496 del Polígono 3.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto)..... 174.754,59 Euros

(178.321,01 – 3.566,42 [Seg. y Salud])

Tipo: 3,61 %

Cuota:6.308,64 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

3º.- APROBACIÓN DE PROYECTOS.

3.1.- Visto el proyecto redactado por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de la obra “**Renovación de infraestructuras de saneamiento y abastecimiento en Calle Salinas**”, con un presupuesto de ejecución del contrato de 201.857,12 € (de los que corresponde a la base 171.065,35 €, y al IVA (18%) 30.791,77 €), y hallado conforme,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, dar su aprobación al mismo, ordenando se le de la tramitación correspondiente.

4º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

No se presentan.

5º.- REVISIÓN DE TARIFAS DE AUTO-TAXIS, EJERCICIO 2011.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 11 de diciembre de 2009, informó favorablemente el siguiente cuadro tarifario del Servicio de Auto-Taxis de Ponferrada, anualidad 2010, autorizado por la Comisión Regional de Precios de Castilla y León en sesión de 17 de diciembre de 2009 (BOCyL 28-3-2010):

TARIFA 1

CONCEPTO	TARIFA RESULTANTE
Percepción mínima	2,565
Km. recorrido	0,744
Hora de espera	15,450

TARIFA 2 (Domingos, festivos, espectáculos y feridas, de 7,00 a 23,00 h.)

CONCEPTO	IMPORTE
Percepción mínima	3,335
Km. recorrido	0,907
Hora de espera	20,08

SUPLEMENTO:

Nocturnidad: 30% sobre los conceptos e importes de la Tarifa 1.

Bulto: 0,411

Considerando.- Que en cuanto a la normativa aplicable, viene establecida por la Orden de la Consejería de Fomento, de 15 de mayo de 1.987, por la que se establecen las normas a que han de ajustarse los expedientes de revisión de tarifas de los servicios de auto-taxis y auto turismo,

realizado en el ámbito urbano, y el Decreto 226/92, de 23 de diciembre, que regula la composición de la Comisión Regional de Precios y sus competencias.

Considerando.- Que nos encontramos ante una sistema de precios autorizados, en virtud del cual a la Corporación Local le corresponde la emisión de informe motivado sobre la elevación de tarifas, debiendo evacuarse dicho informe en el plazo de 45 días. La Comisión Regional de Precios se reserva la potestad decisoria, sin más tope que el no poder fijar cantidades que excedan de las propuestas por la Corporación.

Conocidos los antecedentes descritos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Informar favorablemente el siguiente cuadro tarifario del Servicio de Auto-Taxis de Ponferrada, anualidad 2011:

TARIFA 1

CONCEPTO	TARIFA RESULTANTE
Percepción mínima (1.525 m. ó 239,13 segundos)	2,619
Km. recorrido	0,759
Hora de espera	15,774

TARIFA 2 (Domingos, festivos, espectáculos y feridas, de 7,00 a 23,00 h.)

CONCEPTO	IMPORTE
Percepción mínima (1.525 m. ó 239,13 segundos)	3,405
Km. recorrido	0,987
Hora de espera	20,506

SUPLEMENTO:

Nocturnidad: 30% sobre los conceptos e importes de la Tarifa 1.
Bulto: 0,4

SEGUNDO: Dar traslado del presente informe a la Comisión Regional de Precios de Castilla y León, Dirección General de Comercio (Consejería de

Economía y Empleo), así como a la Comisión Informativa y de Seguimiento de Educación y Transporte.

6º.- REVISIÓN DE TARIFAS DEL SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO, EJERCICIO 2011

Visto el expediente, y

Resultando.- Que por acuerdo plenario de fecha 13 de julio de 2009 se fijó el sistema tarifario puesto en marcha con el modificado del Servicio de Transporte Urbano de Ponferrada, configurando los siguientes títulos de viaje:

TÍTULO	CARACTERÍSTICAS
Billete ordinario	Un viaje con un solo trasbordo durante 45´
Billete nocturno	Un viaje
Tarjeta bono mensual	Número ilimitado de viajes, válido 30 días desde la fecha determinada por el usuario
Tarjeta bono social	Número ilimitado de viajes, válido 30 días desde la fecha determinada por el usuario
Tarjeta estudiante	60 viajes, con un solo trasbordo durante 45´
Tarjeta T10	10 viajes con un solo trasbordo durante 45´

Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local informó favorablemente para el año 2010 el siguiente sistema de tarifas del transporte colectivo urbano de viajeros, autorizado por la Comisión Regional de Precios, en sesión de 18 de diciembre de 2009:

TÍTULO DE VIAJE	PRECIO
Billete ordinario	1,00 €
Billete nocturno	1,00 €
Tarjeta bono mensual	20,00 €
Tarjeta bono social	13,00 €
Tarjeta estudiante	24,00 €
Tarjeta T10	7,00 €

Visto el escrito presentado por DON MIGUEL HERNAN MANOVEL Y DON F. TOMÁS GARCÍA GARCÍA, en representación de SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE PONFERRADA (TUP), concesionaria del Servicio de Transporte.

Considerando.- Que la normativa aplicable viene dada por el R.D. 2695/77, de 28 de octubre, sobre régimen de precios autorizados, el R.D.

1947/79, de 3 de agosto, sobre procedimiento para la fijación de tarifas de autobuses, microbuses y trolebuses urbanos, el R.D. 2313/82, de 24 de julio, de transferencias en materia de intervención de precios.

Considerando.- Que nos encontramos ante un sistema de precios autorizados, en los que la Corporación Local emitirá informe, correspondiendo a la Comisión Regional de Precios su definición, sin más límite que el no superar las cuantías previamente informadas por el Ayuntamiento.

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Informar favorablemente para la anualidad 2011 el sistema de tarifas del Servicio de Transporte Urbano colectivo, conforme al siguiente detalle:

TÍTULO	CARACTERÍSTICAS	PRECIO
Billete ordinario	Un viaje con un solo trasbordo durante 45´	1,00 €
Billete nocturno	Un viaje	1,00 €
Tarjeta abono mensual	Número ilimitado de viajes, válido 30 días desde la fecha determinada por el usuario	20,75 €
Tarjeta abono social	Número ilimitado de viajes, válido 30 días desde la fecha determinada por el usuario	13,50 €
Tarjeta estudiante	60 viajes, con un solo trasbordo durante 45´	24,90 €
Tarjeta T10	10 viajes con un solo trasbordo durante 45´	7,10 €

SEGUNDO: Dar traslado del presente informe a la Comisión Regional de Precios de Castilla y León, Dirección General de Comercio (Consejería de Economía y Empleo), así como a la Comisión Informativa y de Seguimiento de Educación y Transporte.

7º.- ESCRITOS VARIOS.

7.1.- Rectificación del Inventario Municipal de Bienes.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, “Las Corporaciones Locales están obligadas a formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición...”

Disponiendo en su artículo 33 “...La rectificación del Inventario se verificará anualmente y en ella se reflejarán las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante esta etapa...”

Resultando.- Que la última rectificación del Inventario Municipal de Bienes fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2010, habiéndose producido modificaciones y/o adquisiciones de una serie de bienes y la baja o alteración de otros, cuya relación se refleja en los documentos incorporados al expediente.

Considerando.- Lo dispuesto en los artículos 31m 32, 33 y 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Incorporar al Inventario como ALTA la ficha 844 (Escuela de Educación Infantil Zona Alta).

SEGUNDO: Que una copia de la rectificación del Inventario, autorizada por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente, se remite a la Administración del Estado y del órgano competente de la Comunidad Autónoma, conforme preceptúa el art.31 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14,00 horas; lo que, como Secretario, certifico.